

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO   | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|--|-------|----------|----------|
| 26 |     |     |    | Para adoptar la "Ley para el Desarrollo de las Escuelas Charter en Puerto Rico de 2008", a los fines de declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico y del Departamento de Educación de Puerto Rico, el desarrollo y establecimiento en Puerto Rico de Escuelas Charter, establecer sus propósitos, proveer definiciones, establecer los tipos de escuelas charter que pueden existir, disponer para el contenido de las peticiones, crear la Junta Acreditadora Estatal de Escuelas Charter y definir sus poderes, establecer cuales entidades pueden ser peticionarias, establecer el procedimiento para el establecimiento y conversión de escuelas charter, el contenido de la carta constitutiva, disponer en cuanto a los derechos adquiridos por maestros de escuelas públicas que brinden clases en escuelas charter, disponer para la creación del Fondo para el Establecimiento de Escuelas Charter y otros fines. | ✓     |          |          |
| 27 |     |     |    | Para establecer como requisito para la acreditación de Programas de Preparación de Maestros en las Instituciones de Educación Superior, poseer la acreditación de una entidad profesional acreditadora reconocida por el Departamento de Educación Federal, en cumplimiento con los estándares establecidos para la preparación de maestros altamente cualificados.  | ✓     |          |          |
| 28 |     |     |    | Para adoptar la "Ley para la Creación y el Desarrollo de la Gran Biblioteca de San Juan", crear la Gran Biblioteca de San Juan, declarar sus propósitos, disponer para el establecimiento de la "Junta Asesora para el Desarrollo de la Gran Biblioteca de San Juan" y disponer para la constitución y organización de la misma, así como para establecer sus poderes, deberes y funciones, asignar fondos y para otros fines.   | ✓     |          |          |
| 29 |     |     |    | Para enmendar el último párrafo del Artículo 16 y el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Número 116 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Administración de Corrección" a los fines de disponer en lo referente a la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años.   | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO   | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|--|-------|----------|----------|
| 30 |     |     |    | Para enmendar los subincisos 1 y 2 del Artículo 3, inciso (b), añadir un subinciso (6) al Artículo 3 y enmendar los subincisos 1 y 2 al inciso (c) del Artículo 3, de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de ampliar la composición de los miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.  | ✓     |          |          |
| 31 |     |     |    | “Para adoptar la “Ley para Desalentar la Práctica Especulativa en el Reclutamiento para el Servicio Público de Puerto Rico del 2006”, a los fines de establecer ciertas condiciones que deben cumplirse para que una persona en una plaza de confianza pueda ostentar una posición de carrera en el Gobierno de Puerto Rico, como parte de una sana administración y reforma fiscal y contribuir al sistema de mérito, y otros fines.  | ✓     |          |          |
| 32 |     |     |    | Para adoptar la “Ley para Limitar la Autoridad de las Corporaciones Públicas y Agencias del Gobierno de Puerto Rico que Generen y Operen Fondos Propios de Conceder Bonificaciones a Funcionarios de Confianza”, a los fines de limitar la facultad de las mismas a conceder cualquier tipo de bonificación anual a sus funcionarios de confianza o al momento de estos culminar sus funciones como tales, limitar el monto de dichas bonificaciones, disponer para la adopción de reglamentación a tales efectos y otros fines.   | ✓     |          |          |
| 33 |     |     |    | Para enmendar el Artículo 3.005 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de 1991”, a los fines de disponer que en caso de una vacante en el cargo de Alcalde ocasionada por muerte, destitución, incapacidad total o permanente o por cualquier otra causa, ningún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde que ocasiona la vacante, ni el funcionario a cargo de las finanzas del municipio, ni el auditor interno, podrá ocupar dicha vacante de alcalde. | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO   | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|--|-------|----------|----------|
| 34 |     |     |    | Para añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de prohibir a cualquier individuo, corporación, sociedad o cualquier empresa propiedad de un individuo dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de quien ostente la posición de Gobernador de Puerto Rico, la aceptación de cualquier contrato con cualquier agencia o instrumentalidad de la Rama Ejecutiva de Puerto Rico, mientras dicha persona ocupe la posición de Gobernador de Puerto Rico, y reenumerar los incisos (h) e (i) como incisos (i) y (j), y otros fines.   | ✓     |          |          |
| 35 |     |     |    | Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley de Bonos de Navidad”, a los fines de viabilizar que el estado de situación y de ganancias y pérdidas debidamente certificado por un contador público autorizado que es requerido a un patrono para sustentar una solicitud de exención en la aplicación de la referida ley, podrá ser certificado, compilado, revisado o auditado, por un contador público autorizado; y para autorizar que dicho estado de situación y de ganancias y pérdidas corresponda al año económico del negocio; y reiterar las facultades fiscalizadoras del Secretario del Trabajo para realizar todas aquellas intervenciones a modo de auditoria que entienda necesarias, sobre cualquier patrono que solicite la exención provista por la Ley 148, y para corroborar la validez de la información provista. | ✓     |          |          |
| 36 |     |     |    | Para enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 212 del 29 de agosto de 2002, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, a fin de aclarar la concesión del crédito contributivo correspondiente a la participación en los proyectos de infraestructura por las empresas privadas que ofrecen servicios que anteriormente han sido considerados como públicos.  | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO   | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|--|-------|----------|----------|
| 37 |     |     |    | Para enmendar los Artículos 3, 4 y 6 de la Ley Núm. 53 de 13 de enero de 2004, conocida como la "Ley Para el Pago de la Cuota de Colegiación de los Abogados en el Servicio Público" a los fines de incluir a los abogados en el servicio público que laboran como tales en las diferentes oficinas y dependencias de la Rama Legislativa, así como a aquellos abogados que ejercen funciones como Jueces en el Tribunal General de Justicia, Fiscales y Registradores de la Propiedad; disponer para la adopción de reglamentación para dichos propósitos; y otros fines.         | ✓     |          |          |
| 38 |     |     |    | Para enmendar el Artículo 4.01 (E) de la Ley Número 144 del 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", a los fines de establecer que el consentimiento unánime por escrito de la junta de directores autorizado por dicho artículo podrá tomarse mediante cualquier tipo de "transmisión electrónica" que aunque no conlleve la transmisión física de papel, establezca un registro o record sobre la acción o la decisión tomada y que sea susceptible de ser automáticamente reproducida o transferida en papel y otros fines. | ✓     |          |          |
| 39 |     |     |    | Para enmendar el inciso B del Artículo 4, los incisos A, B y D del Artículo 7, los incisos D, E y F del Artículo 8 y los incisos L, M, R y S del Artículo 10 de la Ley Núm. 267 de 10 de septiembre de 2004, conocida como la "Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible", a los fines de transferirle a la Junta de Planificación de Puerto Rico los poderes, deberes, facultades y funciones otorgados a la Junta de Calidad Ambiental; y para otros fines.  | ✓     |          |          |
| 40 |     |     |    | Para crear la "Ley Especial de Desarrollo Urbano de la Ciudad Capital", a los fines de aumentar la densidad poblacional de los centros urbanos del Municipio de San Juan; y para otros fines.  | ✓     |          |          |
| 41 |     |     |    | Para enmendar la Ley Número 158 de 28 de junio de 1968, a los fines de añadir un nuevo inciso (7), reenumerando el actual inciso (7) como nuevo inciso (8), para añadir entre los deberes del Secretario de Transportación y Obras Públicas el verificar que los espacios de estacionamiento disponibles para personas con impedimentos en edificios públicos satisfagan la demanda existente.   | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO   | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|--|-------|----------|----------|
| 42 |     |     |    | Para añadir un Artículo 197-A a la Ley Núm. 149 de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de tipificar como delito menos grave la utilización de equipo electrónico o digital de grabación de imágenes o de video dentro de una sala de cine, durante la presentación de una película, con el propósito de grabar dicha película, para su venta o distribución sin la autorización del dueño de los derechos de dicha película de cine.  | ✓     |          |          |
| 43 |     |     |    | Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (a) del Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a fin de reducir el número de empleados de servicio de confianza que podrá establecer el Alcalde por Orden Ejecutiva, y para otros fines.  | ✓     |          |          |
| 44 |     |     |    | Para insertar una sección 2514 al Artículo 17 de la Ley Número 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Justicia Contributiva de 2006, a los fines de excluir del impuesto sobre ventas y usos (IVU) las compras de cualesquiera artículos realizadas por damnificados mediante el uso de Tarjeta de Asistencia al Cliente (Client Assistance Cards) o mediante mecanismos análogos, provistos por la Cruz Roja Americana o por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o por cualquier otra agencia estatal, municipal o federal, para la recuperación de damnificados en casos de desastres.      | ✓     |          |          |
| 45 |     |     |    | Para adoptar la “Ley para Autorizar la Venta de Derechos Exclusivos para Pautar Publicidad como parte del Diseño de los Marbetes de Vehículos de Motor” a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas efectuar una subasta anual de naturaleza abierta y competitiva de los derechos exclusivos a pautar anuncios publicitarios como parte del diseño de los marbetes de los vehículos de motor en Puerto Rico; establecer ciertos parámetros que deberá seguir dicho procedimiento de subasta; disponer sobre el uso de los dineros obtenidos producto de dicha contratación por de dicha subasta, y otros fines. | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO   | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|--|-------|----------|----------|
| 46 |     |     |    | Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm.21 de 31 de mayo de 1985, conocida como “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas” a los fines de establecer que toda determinación final de las entidades públicas sujetas a la aplicación de esta ley respecto a cambios en tarifas tendrán que ser ratificadas por ley.  | ✓     |          |          |
| 47 |     |     |    | Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, a los fines de dejar a discreción, dentro de sus respectivas Ramas de Gobierno, al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, y a los Secretarios, Jefes de agencia, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, el utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político, creado en virtud de nuestra Constitución: “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. | ✓     |          |          |
| 48 |     |     |    | Para añadir un segundo y tercer párrafo a la Sección 17 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, con el propósito de establecer nuevas violaciones y penalidades administrativas [pr incumplimiento del deber de remitir información, recursos y materiales a la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos.   | ✓     |          |          |
| 49 |     |     |    | Para enmendar el artículo 2 a la Ley Núm. 268 de 1998 a los fines de aclarar que las Agencias, Instrumentalidades y Dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrán imponer un balance mínimo de licencia de vacaciones para poder acogerse al beneficio de depósito directo.   | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO  | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|---|-------|----------|----------|
| 50 |     |     |    | Para la creación y establecimiento de un Fondo Estatal Especial que se nutrirá del recaudo de un dólar (\$1.00) por cada taquilla vendida por concepto de derechos de admisión a los espectáculos y eventos públicos que se realicen anualmente en el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot y en el Centro de Convenciones, disponer para el ingreso de los recaudos de tales espectáculos a dicho fondo y para la transferencia por el Secretario de Hacienda de tales fondos al Conservatorio de Música de Puerto Rico, para garantizar la autonomía fiscal de la Institución y sus necesidades programáticas, académicas y de funcionamiento y otros fines. | ✓     |          |          |
| 51 |     |     |    | Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a); añadir un nuevo inciso (b); y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario.                    | ✓     |          |          |
| 52 |     |     |    | Para enmendar los actuales artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; introducir los nuevos artículos 3 y 6, y reenumerar dicho articulado de la Ley Número 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Pronto Pago”, a los fines de conceder a los proveedores de bienes y servicios del Gobierno de Puerto Rico el derecho a cobrarle al gobierno intereses por concepto de la demora incurrida en realizar los pagos; para crear la figura del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno, establecer sus funciones y autorizar la adopción de reglamentación.   | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO  | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|---|-------|----------|----------|
| 53 |     |     |    | Para enmendar los incisos b (2) y b (3) el Artículo 7.04 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como penalidad en todo caso instado contra una persona al amparo de los Artículos 7.01, 7.02 ó 7.03 de la referida ley, por conducir vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, la asistencia compulsoria a un programa de orientación debidamente certificado que el Departamento establecerá para tales casos en conjunto con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. | ✓     |          |          |
| 54 |     |     |    | Para añadir un inciso (c) y enmendar la Ley 136 del 13 de agosto de 1996, conocida como “Ley de Interprete para Sordomudos”, para permitir que las agencias de gobierno que tengan 200 o menos empleados, puedan optar por contratar a compañías que ofrezcan servicio de interprete de señas por medio de circuito cerrado, u otras tecnologías análogas, que permitan el servicio de intérprete con señas a distancia, según se necesite y para otros fines.  | ✓     |          |          |
| 55 |     |     |    | Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje en Puerto Rico”, a fin de aumentar las penalidades a toda industria, fábrica, tienda, comercio y cualquier tipo de institución comprendida en el Artículo 6 de dicha ley, que incumplan con el requisito de preparar un Plan de Reciclaje aprobable o con cualquiera otra disposición de dicha ley.  | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO   | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|--|-------|----------|----------|
| 56 |     |     |    | Para adoptar la Ley para la Instalación en Cajeros Automáticos de Facilidades de Alerta de Emergencias Conectadas al Sistema 9-1-1 con el fin de requerir a todas las instituciones bancarias que provean servicio de cajeros automáticos (ATM's) que se encuentren ubicados en el exterior de un establecimiento bancario o no bancario, la instalación en los mismos de botones de notificación de emergencias que estén conectados al servicio de emergencias conocido como el Sistema 9-1-1 y requerir a todas las instituciones bancarias que brinden cualquier tipo de servicio de cajeros automáticos (ATM's) que provean a sus clientes un número de identificación personal para situaciones de emergencia que al ser activado envíe una comunicación de emergencia al Sistema 9-1-1 y otros fines. | ✓     |          |          |
| 57 |     |     |    | Para enmendar el Artículo 52 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad", con el propósito de establecer el plazo que tiene el Registrador de la Propiedad para la registrar los documentos presentados en el Registro de la Propiedad.   | ✓     |          |          |
| 58 |     |     |    | Para enmendar las Sección 2 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud", a fin de autorizar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a contratar de forma directa a entidades de cuidado de salud en el hogar y para establecer los parámetros de dicha contratación.  | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO   | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|--|-------|----------|----------|
| 59 |     |     |    | Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, y adicionar un inciso (i) la referida ley, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", a los fines de conceder la facultad a los jueces del Tribunal de Primera Instancia para que, en determinadas circunstancias, puedan imponer a Corporaciones Publicas que provean servicios esenciales al Pueblo de Puerto Rico, una penalidad de hasta tres (3) veces la cuantía indebidamente o excesivamente facturada a un usuario o abonado, más los gastos, costas y honorarios de abogado incurridos por dicho usuario dentro del proceso para cuestionar el cobro indebido o excesivo de servicios públicos; además, para autorizar la concesión de una indemnización montante al triple de los daños causados a aquellos usuarios a los cuales se les suspendiere el servicio público provisto sin haber cumplido la instrumentalidad concernida en el proceso de desconexión con cualesquiera de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 33, supra. | ✓     |          |          |
| 60 |     |     |    | Para enmendar el párrafo introductor y añadir un último párrafo al inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de permitir que los individuos puedan optar por tomar como una deducción al computar su ingreso tributable, el equivalente al cien por ciento (100%) de las aportaciones hechas a entidades sin fines de lucro y establecer que dichas entidades, sean aquellas establecidas en la Sección 501c3 del Código de Rentas Internas Federal.   | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO  | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|---|-------|----------|----------|
| 61 |     |     |    | Para insertar un Artículo 16-A a la Ley Núm. 3 de 1 de enero de 2003 mejor conocida como la "Ley para prohibir la venta, cesión, permuta y enajenación de instalaciones de salud a intereses privados", a los fines de autorizar expresamente al Departamento de Salud y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, el arrendamiento, subarrendamiento, venta, permuta, cesión o transferencia, gratuita u onerosa, a la Administración Federal de Asuntos de los Veteranos (VA) de cualesquiera facilidades médico-hospitalarias e instalaciones de salud en desuso propiedad del Gobierno de Puerto Rico, para la prestación de servicios médicos a la población veterana en Puerto Rico por parte de dicha agencia federal y otros fines. | ✓     |          |          |
| 62 |     |     |    | Para crear un "Nuevo Modelo de Vivienda Cooperativa" como alternativa de vivienda para personas y familias de bajos y moderados ingresos; otorgar las funciones correspondientes a las agencias estatales pertinentes; establecer los parámetros, fines y propósitos para el desarrollo, construcción y operación de estas cooperativas; establecer la fecha del inicio de los programas; derogar la Ley Núm, 229 del 2002; y para otros fines relacionados.  | ✓     |          |          |
| 88 |     |     |    | Para enmendar el Artículo 4, derogar el Artículo 5 y reenumerar los subsiguientes artículos, enmendar el inciso 13 de Artículo 6, derogar el Artículo 12 y reenumerar los subsiguientes artículos de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", a fin de permitirle a los establecimientos comerciales e industriales operar durante los domingos a las mismas horas que pueden hacerlo el resto de los días de la semana y eliminar el pago del salario doble a los empleados que trabajen dicho día con el fin de atemperarla a los cambios socioeconómicos del Puerto Rico de hoy.   | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS  | RCS | RKS | RS | TITULO   | AUTOR                              | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|-----|-----|-----|----|--|------------------------------------|----------|----------|
| 151 |     |     |    | Para establecer la "Ley de la Corporación para el Desarrollo del Canal San Antonio"; crear la Corporación para el Desarrollo del Canal San Antonio ( <i>San Antonio Waterfront Development Corporation</i> ); declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto al desarrollo de la zona del Canal San Antonio; establecer los deberes y facultades de corporación; crear su Junta de Directores; fijar penalidades; establecer el "Fondo de la Corporación para el Desarrollo del Canal San Antonio"; asignar fondos, y; otros fines.   | ✓                                  |          |          |
| 152 |     |     |    | Para enmendar el Artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de hacer aclaraciones con respecto a las disposiciones contenidas en dicho Artículo sobre la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.   | ✓                                  |          |          |
| 296 |     |     |    | Para enmendar el Artículo 8.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el fin de imponer penalidades por violaciones a este Artículo.   | ✓                                  |          |          |
|     |     |     | 1  | Para establecer la Comisión Especial sobre el Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico, establecer su composición, propósito y vigencia.   | ✓<br>MOCION<br>EN SALA<br>01/26/09 |          |          |
|     |     |     | 10 | Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación en torno al proceso de adjudicación de obras, la etapa en que se encuentran las construcciones de las mismas, los costos estimados vis a vis los costos reales y la distribución general de fondos realizados por la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Oficina de las Comunidades Especiales); y para evaluar el cumplimiento de todas aquellas metas estratégicas y objetivos trazados por dicha agencia y su impacto en el desarrollo de infraestructura, urbano y económico de Puerto Rico. | ✓                                  |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS | TITULO   | AUTOR | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|----|--|-------|----------|----------|
|    |     |     | 11 | Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las razones por las cuales la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos no han puesto en vigor el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Juan, aprobado por el Gobierno de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Número OE-2003-16 de 13 de marzo de 2003. | ✓     |          |          |
|    |     |     | 12 | Para ordenar a la Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio en torno a la viabilidad de que se estimule y se establezca en Puerto Rico el tipo de pólizas de seguro de automóviles conocidas como "Pay-As-You-Drive" y para otros fines relacionados.   | ✓     |          |          |
|    |     |     | 13 | Para ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor 09-14 con el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan y para otros fines relacionados.   | ✓     |          |          |
|    |     |     | 14 | Para ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe del Contralor CP-09-05 con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico y para otros fines relacionados.   | ✓     |          |          |
|    |     |     | 15 | Para ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe del Contralor DA-09-10 sobre el Departamento de Hacienda y para otros fines relacionados.  | ✓     |          |          |
|    |     |     | 16 | Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del Programa "Puerto Rico en Forma" con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho programa y para otros fines relacionados.   | ✓     |          |          |

**OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2009**  
**SENADOR ARANGO VINENT, ROBERTO A.**

| PS | RCS | RKS | RS  | TITULO   | AUTOR                              | CO-AUTOR | SUSCRITO |
|----|-----|-----|-----|--|------------------------------------|----------|----------|
|    |     |     | 27  | Para adoptar las reglas de procedimientos y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.  | ✓                                  |          |          |
|    |     |     | 28  | Para solicitar al Presidente del Senado realizar un examen abarcador de la administración, organización y funcionamiento del Senado de Puerto Rico, coordinar con la Presidenta de la Cámara de Representantes la posible reorganización de las unidades administrativas que comprenden las Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa y para que tome las acciones y decisiones necesarias que entienda, para reorganizar las unidades operacionales y administrativas del Senado, evaluar su funcionamiento de manera que respondan efectivamente a los miembros de este Cuerpo en su función legislativa y su servicio al Pueblo. | ✓                                  |          |          |
|    |     |     | 48  | Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Doña Rafaela Valladares y al Comité Organizador de las Fiestas de la Calle San Sebastián, con motivo de la trigésima novena (39) celebración de las tradicionales fiestas.  | ✓                                  |          |          |
|    |     |     | 71  | Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de Tommy Muñiz García por su sentido fallecimiento.   | ✓                                  |          |          |
|    |     |     | 72  | Para establecer el Código de Etica del Senado de Puerto Rico, crear una Comisión de Etica, disponer su organización; definir sus funciones, y establecer los procedimientos para emitir opiniones consultivas y considerar e investigar querellas por violación a las normas de conducta que deben observar los Senadores y los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico.  | ✓                                  |          |          |
|    |     |     | 121 | Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación al Equipo Leones de Ponce en ocasión de haberse coronado campeones de la temporada 2008-2009 de la "Puerto Rico Baseball League", así como para extender los más sinceros deseos de éxito en la Serie del Caribe 2009, a celebrarse del 2 al 7 de febrero, en Mexicali, Baja California.   | ✓<br>MOCION<br>ESCRITA<br>01/26/09 |          |          |